

Unidad é independencia del mismo.

Contra quiénes puede ejercitarse la acción pública.

Quién puede ejercitar la acción civil.

Contra quiénes puede ejercitarse esta acción.

Ante qué tribunales puede ejercitarse la acción civil proveniente del delito.

Consecuencias jurídicas que trae el ejercicio de esta acción ante los Tribunales penales y cuáles ante los Tribunales civiles.

Causas de extinción para cada una de las acciones.

Efectos de la cosa juzgada con relación á ambas acciones.

3. De la instrucción.

¿Qué es?

Cuestiones perjudiciales para incoar el procedimiento penal.

Examen de las relativas al estado civil de las personas, al carácter personal del inculgado y á la naturaleza de determinados delitos.

4. Competencias de jurisdicción.

Principios que rigen y dominan esta materia reconocidos por nuestro Código de procedimientos penales.

Acumulación y conexidad.

Exposición de los diversos casos de competencia, *rationi loci, ratione personae et ratione materiae*.

Contiendas jurisdiccionales en materia penal.

En caso de contienda ó conflicto, ¿cuál es el Juez preferente?

5. Policía preventiva y policía judicial.

Caracteres diversos de una y otra. Agentes y funcionarios que ejercen la policía judicial en el Distrito, sus atribuciones facultades.

6. Grados diversos en que puede limitarse la libertad con motivo del proceso criminal.

Exposición de la materia y fundamento doctrinal de la misma.

7. Libertad absoluta, provisional y preparatoria.

En qué consisten estos derechos y cuál es el fundamento legal y filosófico de los mismos.

8. De la prueba en materia penal.

Enumeración de las diversas especies de prueba que se admiten en este ramo.

Exposición y fundamento lógico de cada una de ellas.

9. Del juicio.

Cuáles son las operaciones lógicas del juicio criminal.

En qué consiste.

¿Es conveniente la división en jueces de hecho y de derecho?

Carácter y función de cada uno de estos jueces, conforme á la legislación vigente del Distrito Federal.

Procedimientos que deben seguirse ante los Jueces de Paz, menores,

foráneos, correccionales y de lo criminal.

10. Del Jurado.

Objeciones que se formulan á esta institución.

Juicio crítico en cuanto al jurado, desde el punto de vista social y jurídico.

Historia legal del jurado en México.

Indicación de los avances y perfeccionamientos que en la organización del mismo ha realizado el Código de procedimientos penales vigente.

¿Es conveniente el resumen que la ley encomienda al Presidente de los de los debates?

11. Recursos.—Noción de los mismos.—Su enumeración.—Interposición y efectos de los recursos ordinarios.—Apelación.

12. Casación.—Diversas especies de este recurso permitidas por nuestro Código vigente.—¿Las tres especies de casación admitidas por nuestra ley positiva responden al concepto jurídico y á los fines de este recurso?

13. Recursos extraordinarios.—Noción y definición de los mismos.—Procedimientos para cada uno de ellos.

14. Juicio de responsabilidad.—Modo de proceder en este enjuiciamiento.

15. Incidentes.—Formalidades que deben observarse en la instrucción y en el juicio criminal.

FUERO FEDERAL.

Entretanto se promulga la parte de Procedimientos Penales del Código Federal, el estudio de este fuero comprenderá los siguientes temas.

16. Noción de fuero.—Antecedentes históricos de los fueros especiales.—Cuáles ha dejado subsistentes la Constitución de 57.

17. Fuero especial de los altos funcionarios, cuál es su fundamento.—En qué delitos, faltas ú omisiones se puede gozar de dicho fuero.—Sustanciación del juicio sobre responsabilidad de altos funcionarios.

18. Organización y competencia de los tribunales que componen el poder judicial federal.—Fundamento y naturaleza de la jurisdicción común como subsidiaria de la federal.

19. Naturaleza del juicio criminal federal.—Vigencia de las leyes de 5 de Enero de 1857 y 27 de Enero de 1853.—Sustanciación de los juicios que no tienen señalada tramitación especial.

20. ¿Qué es sobreseimiento?—Diversos motivos de sobreseimiento.—¿Es ó no apelable el auto de sobreseimiento?

21.

Contrabando.—Naturaleza del juicio de decomiso.—Leyes que rigen el procedimiento.—Delito de falsa amonedación y delitos contra la Nación.—Leyes que norman el procedimiento judicial en estos casos.

22.

Excusas y recusaciones de funcionarios judiciales en materia federal.

23.

Libertad provisional bajo protesta y bajo caución y demás incidentes en juicios penales.

24.

Recursos en materia penal federal.—Su sustanciación.

25.

Organización del Ministerio Público Federal.—Atribuciones de cada uno de los funcionarios que lo componen.

## FUERO DE GUERRA.

26.

Delitos sujetos al fuero militar.—Organización y competencia de los Tribunales Militares.—Jefes Militares autorizados para dictar la orden de proceder.—Asesor.—Comisarios de Instrucción.

27.

Ministerio Público, policía judicial militar.—Defensores.

28.

Consejos de Guerra ordinarios, verbales y extraordinarios.—Supremo Tribunal Militar.

29.

Instrucción.—Orden de proce-

der.—Comprobación del cuerpo del delito.—Declaración indagatoria.—Restricciones diversas á la libertad del inculgado.—Auto de formal prisión y nombramiento de defensor.

30.

Visitas é inspecciones domiciliarias.—Peritos.—Testigos.—Confrontación.—Careos.—Documentos.—Valor de las pruebas.—Resoluciones que, concluida la instrucción, deben dictarse.

31.

Incidentes.—Libertad provisional y bajo caución.—Competencia de jurisdicción.—Acumulación y separación de procesos.—Suspensión del procedimiento.—Excusas y recusaciones.

32.

Juicio ante los Jefes Militares y ante los Consejos de Guerra, ordinarios, verbales y extraordinarios.

33.

Recursos en el fuero militar.—Aclaración de sentencia.—Apelación y denegada apelación.—Revisión.—Conmutación y reducción de penas.—Indulto.—Rehabilitación.

34.

Procedimientos para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios y empleados del orden militar.

35.

Ejecución de sentencia.—Visitas judiciales y de prisión.

## FILOSOFÍA DEL DERECHO Y ORATORIA FORENSE.

Durante los dos primeros meses

se explicarán en la cátedra, los preceptos del arte oratorio, definiendo el concepto de la elocuencia, clasificando el arte de la palabra y diferenciando la elocuencia forense de los otros géneros, á fin de puntualizar los caracteres peculiares de ella, presentando las nociones sobre el plan de un discurso, distinción entre fondo y forma, preceptos sobre cada una de las partes de la oración, teoría general del estilo y preceptos especiales sobre el lenguaje forense, la improvisación, consejos para desarrollar las facultades oratorias y lenguaje de acción; concluyendo esta parte del curso con una conferencia ó dos sobre los principales oradores forenses en Francia, España y México.

Al estudiar todos estos preceptos retóricos, deberán presentar ejemplos de los grandes escritores y oradores que confirmen la doctrina, procurando con ellos desarrollar el buen gusto de los alumnos á fin de que adquieran principalmente la sobriedad, concisión y energía peculiares del lenguaje de los tribunales.

En marzo y abril las cátedras se dedicarán á analizar varios modelos íntegramente con el fin de mostrar á los alumnos el plan de un discurso bien meditado, el desarrollo metódico y elocuente de él, la claridad y la sencillez con que los grandes oradores plantean y desarrollan una cuestión jurídica.

Conociendo ya los preceptos oratorios y habiendo analizado varios

modelos, los alumnos deberán hacer ejercicios prácticos, para los cuales elegirán textos legales de interpretación dudosa, que les permitan aplicar los conocimientos jurídicos adquiridos en los cinco años anteriores, procesos criminales en que la culpabilidad y la responsabilidad penal en sus distintos grados dé germen á debates jurídicos; terminando estos ensayos oratorios con críticas hechas por el profesor, haciendo notar á los alumnos sus deficiencias y aconsejándoles para trabajos posteriores.

Estos ejercicios deberán ser quincenalmente y en el resto del curso se podrán poner como temas de estudio las cuestiones más importantes de Filosofía del Derecho.

Este curso deberá comenzar precisamente en los primeros días del mes de Mayo.

Deberán dedicarse las primeras lecciones para dar una idea rápida de las principales escuelas de filosofía jurídica, el desarrollo y la evolución de las instituciones fundamentales del derecho, conforme al siguiente orden:

I. La noción de la justicia en Roma y en Grecia, períodos principales de la evolución del Derecho Romano.

II. La noción de la justicia en la Edad Media; influencia de la filosofía escolástica y de la teología en el derecho medio-eval.

III. Las escuelas del Derecho Natural.—Grotius Puffendorf.—Kant.—Hobbes.

IV. Las doctrinas de la Revolución francesa y su influencia en las nociones fundamentales del Derecho.—Rousseau y Montesquieu.

V. Los sistemas utilitarios.—Bentham, sus discípulos y antecesores.

VI. Las doctrinas modernas sobre filosofía del Derecho.—La ley de la evolución.—Las doctrinas positivistas.—Comte.—Stuart Mill, Herbert Spencer y la escuela antropológica italiana.

VII. La noción de la moral y la noción del derecho.

VIII. Noción de la personalidad jurídica, su evolución en el hombre y en las sociedades.—Doctrinas fundamentales sobre personas morales.

IX. Evolución de las relaciones conyugales.

X. El matrimonio como institución moral y jurídica en los pueblos modernos.

XI. Principios fundamentales de las legislaciones en orden á condiciones para contraer matrimonio, impedimentos y formalidades externas.—El matrimonio civil.

XII. La indisolubilidad del vínculo conyugal. El divorcio y la separación de cuerpos.

XIII. Evolución de la patria potestad.—Filiación legítima y filiación natural.

XIV. Evolución de los derechos de la mujer en la familia, deberes recíprocos de los cónyuges.

XV. Evolución del derecho de propiedad, su historia y distintas escuelas para explicar su fundamento.

—La propiedad colectiva, la propiedad de familia y la propiedad individual.

XVI. Escuelas adversarias del derecho de propiedad, su crítica y distinción.

XVII. Distinciones jurídicas de las cosas. Bienes muebles y bienes inmuebles, corporales é incorporales, etc., etc.

XVIII. Filosofía de la obligación.—Evolución de los contratos.—Doctrinas jurídicas sobre interpretación de las obligaciones y derechos que nacen de los contratos.

XIX. Sucesión.—Evolución del derecho de testar y del derecho de suceder. Relaciones sociológicas entre la propiedad y la herencia.—Diversas formas de sucesión.

XX. La libertad de testar; principios económicos y sociales que la apoyan.

XXI. Noción del Estado.—Distintas escuelas acerca del límite de los deberes del Estado.

XXII. Las diversas funciones del Estado y su clasificación.—División de los tres poderes.

XXIII. La función represiva.—Evolución de las doctrinas fundamentales del derecho penal.

XXIV. Las funciones económicas del Estado.—La beneficencia del Estado.

XXV. Las funciones judiciales.—Organización de tribunales.

XXVI. Teorías filosóficas sobre la prueba legal, clasificación de las diversas clases de pruebas.

XXVII. Los principios fundamen-

tales del procedimiento en materia civil y mercantil.

XXVIII. Los principios fundamentales del procedimiento penal.

Al estudiar estas cuestiones, deberá presentarse con la mayor extensión posible la génesis y la evolución de las instituciones jurídicas que tocan los problemas contenidos en el programa que antecede, procurando siempre presentar los fenómenos sociales que han ido modificando gradualmente la noción de la justicia.

Las cátedras serán orales, pero tomando parte siempre los alumnos y procurando que los trabajos que presenten revistan siempre la forma más correcta posible y el estilo, á fin de que las cátedras de Filosofía del Derecho sean complemento y ejercicio continuo de la parte preceptiva explicada en el curso de oratoria.

#### MEDICINA LEGAL.

1.º

Histología.—Elementos anatómicos y tejidos.

2.º

Anatomía.—Organos, aparatos y sistemas del cuerpo humano.

3.º

Embriología.—Primeras fases de la evolución. Caducas. Circulación del feto.

4.º

Teratología.—Clasificación de las anomalías.

5.º

Fisiología.—Nociones suficientes para la inteligencia de la medicina legal.

6.º

Reglas, preceptos y fundamentos de la química legal.

7.º

Idea general de la causa y del diagnóstico.

8.º

Teratología. Lesiones corporales y cuestiones relativas á la muerte.

9.º

Cuestiones relativas á los órganos y funciones de la generación.

10.º

Signos de identidad.

11.º

Exámenes microscópicos.

12.º

Estudio de la locura.

13.º

Sordomudos.

#### ECONOMÍA POLÍTICA.

En los primeros meses del año escolar y según lo dispuesto por la ley vigente se estudiará la parte científica siguiendo el método establecido por P. Beauregard en sus "Elementos de Economía Política" con excepción de la 5ª parte que se refiere á la Legislación financiera. Después se estudiarán las leyes federales de México sobre Administración fiscal según la obra del Lic. Luis G. Labastida, examinando en cada caso la aplicación que se haya hecho de los principios científicos.

Los puntos de estudio en una y otra materia, serán los siguiente:

1.

Definición de la Economía Política.—Demostración de qué es una ciencia.—Determinación del grupo